



**Convenio
de Coordinación
para la Operación
del Programa de
Desayunos
Escolares.**



CONVENIO

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESAYUNOS ESCOLARES CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. C.P. RAUL NAVARRO GALLEGOS; Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA (DIF SONORA), REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL; C. LIC. KARINA TERESITA ZARATE FELIX, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE BENJAMÍN HILL REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, C. JESÚS ALEJANDRO FIERRO BRACAMONTES, ASISTIDO POR EL SECRETARIO MUNICIPAL, C. LIC. ROBERTO CARLOS ESPINOZA OZUNA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL H. AYUNTAMIENTO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- A)** La **Secretaría de Hacienda** tiene entre sus principales funciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, en el Artículo 24 Inciso b), Fracción I, la de proyectar y calcular los ingresos del Estado, considerando las necesidades del gasto público Estatal, la utilización razonable del crédito público y la sanidad financiera de la Administración Pública Estatal, así mismo en la Fracción III, está la de autorizar a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, el ejercicio del gasto público asignado a los programas de esta, conforme a la calendarización respectiva.
- B)** Que el C. C.P. Raúl Navarro Gallegos, es el Secretario de Hacienda, según nombramiento No. 03.01.1/D-29/15 de fecha 13 de septiembre de 2015 expedido por el Ejecutivo del Estado.
- C)** El **Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora (DIF SONORA)** que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo a lo establecido por su correspondiente Ley 35 de Asistencia Social, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el día 16 de Junio de 1986. Que uno de sus principales objetivos, es el brindar a la población más vulnerable, servicios de asistencia social, llevando a cabo acciones de apoyo interinstitucional de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 y 15 de la Ley de Asistencia Social. Que la Directora General de DIF Sonora, la C. Lic. Karina Teresita Zarate Félix, acredita su personalidad con el Nombramiento otorgado por el ejecutivo del estado, No. 03.01.1/D-60/15 de fecha 13 de septiembre de 2015, mismo que de acuerdo al artículo 25 de la Ley 35 de Asistencia Social faculta a su Director General para celebrar convenios y contratos en representación del Organismo.
- D)** En Sonora, el Programa de Desayunos Escolares se implementó como apoyo del Gobierno del Estado, a la niñez de las zonas indígenas, rurales y urbano marginadas, en coordinación con los 72 Municipios de la Entidad, que por diversos factores, la población escolar primaria y preescolar no se alimentan en forma adecuada, generando con esto problemas de salud, deserción y reprobación escolar.



CONVENIO

II.- DECLARA "EL H. AYUNTAMIENTO":

- A) Que en el ámbito de su competencia fundamentada en la Ley de Gobierno y Administración Municipal, está la de conducir la formulación, instrumentación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo al que estarán sujetas las funciones y actividades de "EL H. AYUNTAMIENTO" y la administración pública municipal e inducir y concertar con la representación de los sectores sociales y privado las acciones a realizar durante su ejercicio.
- B) Que comparece a la suscripción del presente acuerdo de voluntades, con base a las facultades que le otorga el Artículo 61 Fracción II Inciso f) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.
- C) Que forma parte de su estructura orgánica, el Sistema DIF Municipal de Benjamin Hill como una unidad administrativa y dentro de sus objetivos se encuentra el de brindar atención permanente a la población marginada de su municipio, brindando servicios integrales de asistencia social.
- D) Que para los efectos del presente convenio, el Sistema DIF Municipal de Benjamin Hill, tendrá a su cargo todo lo relacionado con la operación, funcionamiento y ejecución del presente instrumento.

Convienen las partes celebrar el presente convenio sujetándose a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA: Objeto.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL H. AYUNTAMIENTO" acuerdan coordinar sus esfuerzos para la administración y operación del Programa de Desayunos Escolares cuyo objetivo se orienta a:

Apoyar el mejoramiento del nivel nutricional y contribuir a elevar el aprovechamiento escolar de **733** alumnos para el período enero a diciembre 2016, que se encuentran inscritos en las escuelas de educación básica, ubicadas en zonas indígenas, rurales y urbano marginadas de este municipio a través del otorgamiento de Desayunos Escolares, los cuales son:

BENJAMÍN HILL PERIODO ENERO – DICIEMBRE 2016

	DESAYUNOS FRÍOS	DESAYUNOS CALIENTES	DESAYUNOS DIARIOS
Preescolar:	<u>0</u>	<u>153</u>	<u>153</u>
Primaria:	<u>0</u>	<u>580</u>	<u>580</u>
Secundaria:	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>0</u>
Sub - Total:	<u>0</u>	<u>733</u>	Total: <u>733</u>

SEGUNDA: Aportaciones.- Para el logro del objetivo en el PERIODO ENERO – DICIEMBRE descrito en la cláusula anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL H. AYUNTAMIENTO" convienen en la aportación Municipal por cada desayuno servido de \$ 2.80 para primaria, secundaria y \$ 1.70 para preescolar, en la modalidad de frío y caliente. Para los efectos anteriores "El Gobierno del Estado" se compromete a cubrir el importe necesario para complementar el costo total del desayuno, mismo que no será inferior a la aportación municipal.



CONVENIO

TERCERA: "EL H. AYUNTAMIENTO" mediante Acta de Sesión de Cabildo, autorizó a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para disponer durante el año fiscal 2016 de los recursos que les corresponden de participaciones federales y/o estatales, o cualquier otro ingreso en los términos legales aplicables, hasta por un monto de: **\$359,863.10 (SON: TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.)** Mismos que para el cumplimiento del presente convenio serán aportados en 12 (doce) mensualidades de **\$29,988.60 (SON: VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 60/100 M.N.)** cada una.

CUARTA: "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

1).- Reservar la parte correspondiente a su aportación, dentro de una partida específica del Presupuesto de Egresos del Estado aprobada por el H. Congreso del Estado.

2).- A través del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora, llevar a cabo las siguientes funciones:

a).- Con fundamento en las recomendaciones del "Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C.", vigilará que los alimentos incluidos en cada ración de desayuno escolar, contengan la combinación de proteínas y vitaminas que permita a los alumnos beneficiados lograr un óptimo desarrollo durante el horario escolar. Así mismo adquirirá por medio de licitación pública nacional, los productos que integran el menú de Desayunos Escolares, de acuerdo a la normatividad para seleccionar a los proveedores con base a la calidad de sus productos, precio y capacidad de producción.

b).- Verificar que el proveedor entregue todos los productos que componen el menú básico de Desayunos Escolares directamente a los municipios en tiempo y forma.

c).- Supervisión.- Podrá "EL GOBIERNO DEL ESTADO" o quién éste designe, llevar a cabo labores de supervisión en los almacenes municipales y planteles escolares donde se maneje el Programa, a efecto de verificar el correcto cumplimiento del mismo.

d).- Apoyar a "EL H. AYUNTAMIENTO" en las labores de orientación operativa y alimentaria de los comités escolares y del personal que opere el programa a nivel municipal, utilizando para ello el programa de orientación continua que tiene implementada esta institución.

e).- Entregar a los Municipios productos con calidad y caducidad adecuada.

f).- Realizar estudios del impacto nutricional con los beneficiarios del programa.

g).- Atender a los operadores del Programa a nivel Municipal en cualquier incidencia que se presente.

h).- Supervisar la elaboración de los Padrones de Beneficiarios.

i).- Informar al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, de padrones, avances e impacto del programa.

QUINTA.- Compromisos de "EL H. AYUNTAMIENTO".- Con la asesoría de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" seleccionar los planteles educativos oficiales que se beneficiarán con el programa, así como de asignar el número de desayunos que corresponden a cada escuela participante, considerando los siguientes criterios:

1.-Que para los efectos del presente convenio, designa al **Sistema DIF Municipal de Benjamín Hill**, quien será el responsable de llevar a cabo la operación, funcionamiento, distribución y ejecución del Programa de Desayunos Escolares.



CONVENIO

- 2.- Otorgar desayuno al 100% de los alumnos que asistan a escuelas indígenas.
- 3.- Beneficiar prioritariamente a la población inscrita en los Centros de Atención Múltiple de Educación Especial (CAM).
- 4.- Otorgar prioridad a las escuelas oficiales ubicadas en el área rural y en zonas urbanas marginadas principalmente a niños con mayor riesgo de desnutrición. Una vez definidos los planteles y número de desayunos a otorgar, esto se hará del conocimiento **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.
- 5.- Promover la integración de un comité escolar de desayunos en cada plantel educativo beneficiado con este programa, el cual estará integrado por padres de familia de los niños beneficiarios y un representante de la escuela como maestro asesor y tendrá la duración del ciclo escolar, quienes deberán comprometerse a apegarse fielmente al reglamento de Desayunos Escolares y demás reglas que establezca el municipio, Los comités escolares podrán reeligir a sus miembros, a excepción del presidente, quien podría ocupar otros puestos dentro del comité, aprovechando así su experiencia adquirida.
- 6.- Administrar y operar el Programa de Desayunos Escolares, para lo cual deberán coordinar sus esfuerzos con los comités escolares de cada plantel.
- 7.- Tramitar ante la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, permiso por escrito para el acceso a labores de supervisión y asesoría en los planteles de su Municipio. Una vez obtenido dicho permiso deberá hacer llegar una copia del mismo a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.
- 8.- Informar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, mediante oficio, lo siguiente:
 - a. Las escuelas beneficiadas, su ubicación, el número de desayunos que le corresponden a cada una de ellas y el padrón de beneficiarios, de acuerdo a los formatos que proporcione **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.
 - b. El nombre de la persona que será responsable de operar el Programa de Desayunos Escolares en **"EL H. AYUNTAMIENTO"**,
 - c. Contar con un almacén donde deberán concentrarse los Desayunos Escolares a nivel municipal en buen estado.
- 9.- Proporcionar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, a través de DIF Sonora, el padrón de beneficiarios debidamente requisitado, al iniciar el ciclo escolar, en los formatos que son los únicos a utilizar, así como las actas de integración de comité de cada uno de los planteles escolares en los que opera el programa.
- 10.- Permitir y facilitar a las Autoridades de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, o a quienes éste designe, la supervisión del programa en los planteles y almacenes del municipio.
- 11.- Respetar el Padrón de Beneficiarios, ya que es responsabilidad compartida del Sistema DIF Sonora y DIF Municipal Benjamin Hill, que el beneficiario reciba durante el ciclo completo el alimento (desayuno) para poder obtener un resultado favorable.
En caso de requerir algún cambio en el padrón, se deberá poner a consideración de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, mediante oficio para evaluar el caso.
- 12.- Es responsabilidad de **"EL H. AYUNTAMIENTO"** la verificación del producto recibido, para lo cual firmará y sellará la remisión del proveedor designado por **EL GOBIERNO DEL ESTADO**, después de cerciorarse de haber recibido en buen estado el producto y en la cantidad adecuada.



CONVENIO

13.- Recibir el producto directa y exclusivamente en el Almacén(es) determinado por "EL H. AYUNTAMIENTO", ubicado(s) en Ave. San Fernando entre Juarez y Pesqueira Col. Fundo Legal C.P. 83900, que será entregado por el proveedor designado por **EL GOBIERNO DEL ESTADO**.

14.- Sancionar a las escuelas que se sorprendan reincidiendo en la entrega de desayunos en paquetes o de manera inadecuada, con la cancelación temporal o definitiva del programa.

SEXTA.- EL GOBIERNO DEL ESTADADO y EL H. AYUNTAMIENTO, acuerdan que con la finalidad de apoyar el mejor funcionamiento de este Programa y de que se sufragen los gastos de operación y el enriquecimiento del menú para la compra de frutas y verduras de temporada, se establecerá una cuota máxima diaria de recuperación de \$1.00 para primaria y preescolar por Desayuno en ambas modalidades (Frio y Caliente), acuerdo que llevará a cabo el Sistema DIF Municipal Benjamin Hill, cuyo monto será distribuido por partes iguales: 0.50 centavos para el "DIF Municipal Benjamin Hill", 0.50 centavos para el desayunador de la escuela participante, y podrán prescindir de esta cuota cuando así lo determinen conjuntamente el plantel y el "DIF Municipal".

El monto captado por DIF Municipal Benjamin Hill por concepto de cuota de recuperación de desayunos escolares, deberá ser utilizado para el fortalecimiento del mismo programa.

SÉPTIMA.- Si durante la supervisión que realice **EL GOBIERNO DEL ESTADO**, a través de DIF Sonora, se detecta que los productos de dos meses anteriores al mes corriente se encuentran aun en el almacén municipal, estos serán retenidos por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", levantándose un acta para tal efecto y notificándose a la Dirección de DIF Municipal Benjamin Hill y al Presidente Municipal, mediante oficio.

Lo anterior con el objetivo de fomentar la entrega oportuna a las escuelas y evitar la entrega de productos caducos o por caducar. El costo del producto no será reembolsado.

De igual manera "EL H. AYUNTAMIENTO", se compromete a supervisar las escuelas participantes del Programa de forma mensual, retirando el producto encontrado del mes anterior, esto con el fin de evitar consumo de producto caduco o en mal estado, impidiendo así la venta del producto sobrante, motivando de esta manera la correcta operación del programa.

OCTAVA.- El presente Convenio de Coordinación tendrá vigencia durante el año fiscal 2016, pudiendo revisarse, adicionarse, o modificarse de común acuerdo por las partes durante su vigencia y/o comprometerse si no hay impedimento alguno a su renovación en forma automática.

NOVENA.- Es motivo de rescisión del presente convenio, el incumplimiento en las obligaciones contraídas por "EL H. AYUNTAMIENTO" de este convenio.

DECIMA:-Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes renuncian en forma expresa al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle y se someten a la competencia de los tribunales de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal lo firman para constancia y validez en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a 01 de Enero de 2016.



CONVENIO

"POR EL GOBIERNO DEL ESTADO"

"POR EL H. AYUNTAMIENTO"

**C. C.P. RAUL NAVARRO GALLEGOS
SECRETARIO DE HACIENDA**

**C. JESÚS ALEJANDRO FIERRO BRACAMONTES
PRESIDENTE MUNICIPAL DE BENJAMÍN HILL**

**C. LIC. KARINA TERESITA ZARATE FELIX
DIRECTORA GENERAL DE DIF SONORA**

**C. LIC. ROBERTO CARLOS ESPINOZA OZUNA
SECRETARIO(A) DEL H. AYUNTAMIENTO DE
BENJAMÍN HILL**

TESTIGOS

**C. LIC. ORALIA SANCHEZ HERNANDEZ
DIRECTORA DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y
DESARROLLO COMUNITARIO DE DIF SONORA**

**C. YENISEY RODRÍGUEZ LUCERO
DIRECTOR (A) DE DIF MUNICIPAL DE BENJAMÍN HILL**